



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 23 de agosto de 2024

VISTO:

El Informe N° 017-2024-MDN-LM-GM/RDR-EDLCR, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Responsable de Rentas; el Informe N° 374-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; sobre la Devolución de Pagos por la autorización de instalación de agua y desagüe, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 53.1 del artículo 53° dispone que, "*Precede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado*";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en la Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesorero Público (...)*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo cuerpo normativo, señala que son funciones de los responsables de la administración de los fondos públicos; "*1 Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...)*";

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, en su artículo 43° tercer párrafo, concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal, establece que la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primer de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso;

Que, mediante Trámite N° 1026 y el Trámite N° 1027, de fecha 16 de agosto de 2024, la administrada **JESSICA EMILIA ARNAO LOPEZ**, solicito la autorización para la Instalación de agua y desagüe dentro de sus domicilios, para lo cual cumplió con la cancelación del derecho de instalación a la Unidad de rentas de la





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 23 de agosto de 2024



Municipalidad, conforme al Recibo de Caja N° 000139 por el monto de S/ 25.00 (Veinticinco Con 00/100 Soles), Recibo de Caja N° 000140 por el monto de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles), Recibo de Caja N° 000141, por el monto de S/. 25.00 (Veinticinco con 00/100 Soles) y Recibo de Caja N° 000142, por el monto de S/. 100.00 (Cien con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe N° 374-2024-MDN-LM-A-SGDEGA/JEC, de fecha 16 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal el informe de la solicitud sobre la autorización para la instalación de agua potable y desagüe, previa verificación del documento, indica que el Barrio de la Molina, no cuenta con servicio básicos de agua y desagüe, dicha población se abastece de agua pertenecientes a las piletas que se instalaron en diferentes puntos. Por ende, informa que dicha solicitud no es posible la atención por lo cual recomienda la devolución del monto cancelado a la administrada;



Que, el Informe N° 017-2024-MDN-LM-GM/RDR-EDLCR, de fecha 23 de agosto de 2024, la Responsable de Rentas, señala que teniendo en cuenta lo señalado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, solicita la autorización para la devolución de pago de la administrada **JESSICA EMILIA ARNAO LOPEZ**, por el monto de total de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta Con 007100 Soles), mediante Acto Resolutivo, que establezca las condiciones y procedimientos adecuados para garantizar la correcta devolución;

Que, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes se advierte que la administrada **JESSICA EMILIA ARNAO LOPEZ**, efectuó el pago de la suma total S/ **250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)** por concepto de derecho de inspección e instalación de servicios nuevos y derecho de instalación de servicio de agua y alcantarillado y sanitario. Sin embargo, no hizo el uso de tal pago, ya que sus domicilios ubicados en el Barrio de la Molina, no cuenta con los servicios básicos. Razón por la cual resulta amparable la devolución de pago:



Que, el trámite de devolución iniciado a favor de la administrada **JESSICA EMILIA ARNAO LOPEZ** se encuentra dentro del plazo establecido por el artículo 43° del Texto Único Ordenado de Código Tributario;

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR**, precedente la devolución de pago a favor de la administrada **JESSICA EMILIA ARNAO LOPEZ**, por el monto total de S/. **250.00 (Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles)** por concepto de derecho de inspección e instalación de servicios nuevos y derecho de instalación de servicio de agua y alcantarillado y sanitario, en mérito de los considerandos expuestos en la presente resolución.





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 23 de agosto de 2024

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tesorero el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a la administrada **JESSICA EMILIA ARNAO LOPEZ**, Unidad de Tesorería y a las demás oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a Imagen Institucional la difusión de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE